

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 21

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1961

Título: POR LA CUAL SE CREA LA PERSONERIA SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL BARU.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14340

Publicada el: 02-03-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración de justicia, Fiscalías, Personerías

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.353

Rollo: 40

Posición: 665

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-59 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-59
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono 2-5271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

hace indispensable atender esta obra a fin de solucionar la grave escasez de agua durante cierto periodo del año,

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos la suma de diez mil balboas (B/. 10,000.00) para cubrir el gasto de construcción de diez (10) tanques de agua para el uso de la comunidad de la cabecera del Distrito de Bocas del Toro.

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**DASE UNA AUTORIZACION AL
ORGANO EJECUTIVO**

LEY NUMERO 20

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se da una autorización al
Órgano Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para enajenar, en venta o en permuta, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, la Finca de propiedad de la Nación denominada "El Morro", ubicada en la Isla de Taboga y señalada en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, con el número 1.760, inscrita al Folio 436 del Tomo 28 y con una extensión superficial aproximada de veinte (20) hectáreas.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**CREASE LA PERSONERIA 2ª MUNICIPAL
DEL DISTRITO DEL BARÚ**

LEY NUMERO 21

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se crea la Personería Segunda
Municipal del Distrito del Barú.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que debido al gran crecimiento de la población del Distrito del Barú, la actual Personería Municipal se encuentra recargada de trabajo; y,

Que las estadísticas de los casos penales tramitados en la mencionada Personería revelan la necesidad urgente de crear otra Personería para procurar mayor rapidez en la tramitación de los numerosos casos penales y lograr, por lo mismo, efectividad en la administración de justicia,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Personería Segunda Municipal del Distrito del Barú, la que tendrá personal y sueldo en iguales condiciones que los que tiene la actual Personería.

Artículo 2º El Consejo Municipal del Distrito del Barú votará las partidas necesarias para sufragar los emolumentos, y gastos de instalación que demanda la creación de la nueva Personería.

Artículo 3º La Personería que actualmente está funcionando se denominará Personería Primera Municipal.

Artículo 4º Esta Ley empezará a regir desde el 1º de febrero de 1961.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General,

Ella A. Talley.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 597
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Leopoldo Hing, Peón Aseador de Cuarta Categoría, en reemplazo de Luis Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 9 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCENSE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA, POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 390

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 390.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Lilia Mendoza, con cédula de identidad personal número 47-62578, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º, por haber cuidado durante los seis meses anteriores a su muerte a su padre enfermo el Soldado José María Mendoza, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Segundo Municipal de Panamá por los señores Daniel del Cid y Luis Alcides González, con los cuales prueba la señora Lilia Mendoza que cuidó a su padre enfermo el Soldado José María Mendoza, durante los últimos años anteriores a su muerte acaecida el 6 de enero de 1944.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 26 de junio de 1958, en el cual expresa que José María Mendoza falleció el 6 de enero de 1944.

Procede en derecho esta solicitud, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Lilia Mendoza el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B. 300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 391

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 391.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Aura M. Araúz, con cédula de identidad personal número 28-6172, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber atendido al Soldado César Quintero, que fue inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Se ha probado con certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 11 de junio de 1958, que César Quintero falleció de hipertensión arterial el 29 de julio de 1948, en la ciudad de Panamá.

Se ha probado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Manuel José Ríos, Enrique López y Marcelino Quintana, y con certificado del Presidente y el Secretario de la Institución de Soldados de la Independencia que la señora Aura M. Araúz fue la única persona que cuidó al Soldado César Quintero, durante los últimos años anteriores a su muerte.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Aura M. Araúz el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la